



Resolución Directoral N° 03984

23 MAR. 2017

Vitarte,

Visto los Expedientes N° 0025219-2017, 0021943-2017, Informe N° 014-2017/UGEL 06/ADM/EL-ALM, Memorandum N° 082-2017-UGEL.06/DIR-AGEBRE, Requerimiento N° 022-2017/APP/ETIC, Memorado N° 195-2017-UGEL N° 06/APP, Informe N° 0020-2017-UGEL 06/APP/ETIC, Memorandum N° 235-2017-UGEL N°06/APP, Informe N° 225-2017/UGEL N°06/ADM/EL, Memorando N° 0330-2017/UGEL N° 06/J-ADM, Informe Legal N° 144-2017-UGEL N° 06/AAJ, Memorando N° 0348-2017/UGEL N° 06/J-ADM, y demás documentos adjuntos con 21 Folios Útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local 06-ATE-VITARTE requiere la provisión de bienes, y servicios que aseguren el logro de los objetivos trazados para el presente ejercicio presupuestal, en concordancia con la política del Sector de Educación;

Que, mediante Requerimiento N° 022-2017/APP/ETIC, el Equipo de Tecnologías de la Información remite al Área de Planificación y Presupuesto, las Especificaciones técnicas para la Adquisición de material de Procesamiento Automático de Datos (PAD) para la sede UGEL 06 y las Instituciones Educativas de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular de la jurisdicción;

Que, el referido Equipo de Tecnología de la Información, en tanto hace referencia a una determinada marca o tipo particular de bienes en las especificaciones técnicas, para la Adquisición de material de Procesamiento Automático de Datos (PAD) para la sede UGEL 06 y las Instituciones Educativas de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular de la jurisdicción, en su calidad de área usuaria y especializada, elaboró el informe técnico de estandarización, el mismo que fue remitido mediante INFORME N° 0020 - 2017-UGEL APP/ETIC, para la adquisición de dichos bienes;

Que, en virtud a ello, mediante Informe N° 225 -2017/ UGEL N° 06 / ADM/EL, el Equipo de Logística solicita Informe Legal referente al contenido del Informe Técnico de la estandarización de material PAD;

Que, el Área de Administración, mediante Memorando N° 0330-2017/UGEL N 06/J-ADM, solicita al Área de Asesoría Jurídica, Informe Legal de Estandarización de material PAD para la sede de la UGEL 06 y las II,EE, de EBR de la jurisdicción, en base a lo opinado por el Equipo de Logística;

Que, de acuerdo con el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2016-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular;



Que, el Anexo de Definiciones del reglamento, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los requerimientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", señala en numeral 6.1, que la estandarización es el proceso de racionalización consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos pre-existentes;

Que, el numeral 7.2 de la referida Directiva, establece que para la estandarización, deben verificarse los siguientes presupuestos a) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, del mismo modo, el numeral 7.3 de la citada Directiva, señala que cuando el área usuaria, es decir aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un Informe Técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) de ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnica o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y f) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el informe técnico de Estandarización, sustenta la estandarización para adquisición de material PAD de la sede de la UGEL 06 y las I.E.E de la jurisdicción, en base a los siguientes aspectos: a) señala que los tóner y tintas contemplados para la estandarización de material PAD son para las impresoras de tinta, laser y multifuncionales de las marcas HP, Lexmark, Xerox, Samsung y Konica Minolta, describiendo el equipamiento preexistente en la UGEL 06 y las I.E.E de la EBR de la jurisdicción; b) describe que los bienes requeridos son tóner y tinta y sus especificaciones técnicas; c) señala el uso que se dará a los tóner y tintas que serán adquiridas; d) precisa, que los equipos de impresión de tinta, laser y multifuncionales detallados en el numeral I, necesitan seguir contando con suministros originales (tóner y tintas) para no perjudicar el buen funcionamiento de los componentes y/o accesorios del equipo; varias de estas impresoras y/o fotocopadoras cuentan con más de cuatro (04) años de adquiridas, estando aún operativas, significando que mientras los suministros sean originales, la operatividad y funcionalidad de los equipos será mejor e influirá considerablemente para PROLONGAR la vida útil de las impresoras, y el uso de los accesorios originales de impresión, representando una disminución en mantenimiento correctivos de las equipos existentes e) contiene el nombre, cargo y firma del responsable de la evaluación técnica que sustenta la estandarización; y f) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Informe Legal N° 144-2017-UGEL N° 06/AAJ, el Área de Asesoría Jurídica opina respecto al contenido del informe técnico de estandarización de material PAD, se está justificando en el hecho que el uso de los suministros originales optimiza la funcionalidad de los equipos de tinta, laser y multifuncionales garantizando su operatividad o valor económico en relación con su vida útil, concluyendo que resulta procedente la estandarización de material PAD;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente, sobre la base del informe técnico para estandarización, lo informado por el Equipo de Logística y el Área de Asesoría Jurídica, resulta necesario que se apruebe la estandarización para la Adquisición de material de Procesamiento Automático de Datos (PAD) para la sede UGEL 06 y las Instituciones Educativas de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular de la jurisdicción, se disponga su publicación en el portal institucional de la UGEL 06 al día siguiente de su aprobación;

Que, el proceso de estandarización, de acuerdo a lo solicitado por el Equipo de Tecnología de la Información, será aprobado por un periodo de tres (03) años, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedara sin efecto;

Estando a lo ejecutado por el Equipo de Administración de Personal del Área de Recursos Humanos, mediante Orden de Ejecución N° 1720-2017/DIR-UGEL 06/ARH; y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria, Ley N° 28123 y su Reglamento el D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el D.S. 350-2015-EF; y la R.M. N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitano y demás normas legales conexas que sobre el particular rigen;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Estandarización para la Adquisición de material de Procesamiento Automático de Datos (PAD) para la sede UGEL 06 y las Instituciones Educativas de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular de la jurisdicción, según el detalle del Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobado por un periodo de tres (03) años, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedara sin efecto.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución al día siguiente de su aprobación Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local 06 – UGEL 06

Regístrese y Comuníquese,



Dra. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA
Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N°06 – Vitarte



MMAR/DIR-UGEL N°06
EACA/JADM
SHHD/LAAJ
CMLL/JARIH
LACTE-EAP

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Atentamente



CYNTHIA CARMEN MARINO HUANCHI
Técnico Administrativo
Equipo de Trámite Documentario y Archivo



ANEXO N° 01

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP COD. REF. 12AD Q2612AD, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 4000 PAG.	UNIDAD
2	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP COD. REF. 35A CB435A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 1500 PAG.	UNIDAD
3	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP COD. REF. 78A CE278AD, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 4200 PAG.	UNIDAD
4	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP COD. REF. 83A CF283AD, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 3000 PAG.	UNIDAD
5	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP COD. REF. 85A CE285A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 1600 PAG.	UNIDAD
6	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP COD. REF. 49A Q5949A, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 2.500 PAG.	UNIDAD
7	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA LEXMARK COD. REF. 62D4H00, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 25000 PAG.	UNIDAD
8	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA XEROX COD. REF. 006R01160, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 30000 PAG.	UNIDAD
9	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA XEROX COD. REF. 106R02312, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 11000 PAG.	UNIDAD
10	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA SAMSUNG COD. REF. MLT-D709S, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 25000 PAG.	UNIDAD
11	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 323, COLOR NEGRO, RENDIMIENTO 23000 PAG.	UNIDAD
12	TINTA ORIGINAL PARA IMPRESORA HP COD. REF. CZ130A, COLOR CIAN, CAPACIDAD 29 ML.	UNIDAD
13	TINTA ORIGINAL PARA IMPRESORA HP COD. REF. CZ131A, COLOR MAGENTA, CAPACIDAD 29 ML.	UNIDAD
14	TINTA ORIGINAL PARA IMPRESORA HP COD. REF. CZ132A, COLOR AMARILLO, CAPACIDAD 29 ML.	UNIDAD
15	TINTA ORIGINAL PARA IMPRESORA HP COD. REF. CZ133A, COLOR NEGRO, CAPACIDAD 80 ML.	UNIDAD

